

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

C/1204/21 T-SOLAR/T-SOLAR OPERATING/T-SOLAR LUXEMBOURG

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 1 de junio de 2021, fue notificada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de sus dos filiales: T-Solar Global Operating Assets, S.L y T-Solar Luxembourg GP, S.à r.l., por parte de Grupo T-Solar Global S.A.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **1 de julio de 2021**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1 c) de la LDC y 57.1 c) del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. GRUPO T-SOLAR GLOBAL, S.A. (T-SOLAR)

- (6) T-SOLAR, fundado en 2006 y con sede en Madrid, es una plataforma de energías renovables dedicada al desarrollo, la construcción, la gestión y la explotación de plantas de energía solar en España e Italia.
- (7) Excluyendo a sus dos filiales, cuyas actividades se describirán en el siguiente subapartado, T-SOLAR opera actualmente una cartera de 5 activos operativos en España: 3 plantas fotovoltaicas, con un total de 5,6 MW de capacidad instalada, y 2 plantas de energía solar térmica, con un total de 100 MW de capacidad instalada.
- (8) Además de su cartera de activos operativos, cuenta actualmente con 21 proyectos solares fotovoltaicos en desarrollo con una capacidad total instalada de 995 MW: (i) 15 proyectos en España con una capacidad total de, aproximadamente, 665MWp, el 32% de dicha capacidad con acceso seguro a la red y (ii) proyectos en desarrollo con una capacidad total de 330MWp en Italia, consistentes en 6

proyectos con una capacidad agregada de 206,2 MW y en otras oportunidades actualmente sujetas a análisis¹.

- (9) T-SOLAR no presta servicios de desarrollo a terceros y está controlada exclusivamente por CUBICO², empresa inversora, propietaria y explotadora a largo plazo de proyectos globales de energía renovable³. La cartera de la compañía incluye energía eólica terrestre, energía solar fotovoltaica y energía solar térmica, cubriendo la totalidad de la cadena energética, desde el desarrollo a la explotación.
- (10) Según la notificante, el volumen de negocios en España de T-SOLAR, para el año 2020, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **[>60] millones de euros**.

III.2. T-SOLAR GLOBAL OPERATING ASSETS, S.L. (T-SOLAR OPERATING) Y T-SOLAR LUXEMBOURG GP, S.A R.L. (T-SOLAR LUXEMBOURG)

- (11) T-SOLAR OPERATING y T-SOLAR LUXEMBOURG son propiedad al 63% de T-SOLAR y al 37% de MR RENT. Operan actualmente 34 plantas fotovoltaicas con un total de 157 MW de capacidad instalada en España y 8 plantas fotovoltaicas con 7 MW de capacidad instalada en Italia.
- (12) Según la notificante, el volumen de negocios en España de T-SOLAR OPERATING y de T-SOLAR LUXEMBOURG, para el año 2020, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **[>60] millones de euros**.

IV. VALORACIÓN

Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva ya que no da lugar a ningún cambio cuantitativo (solo cualitativo) en la estructura de mercado de generación de energía eléctrica, al tratarse de un paso de control conjunto a control exclusivo de las filiales de T-SOLAR a favor de esta misma.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación de su artículo 57.2.a).

¹ Puesto que T-SOLAR ya ejerce control conjunto sobre las adquiridas, la información sobre sus activos operativos y en desarrollo ya incluye los activos de estas Filiales.

² Véase la Decisión de la CNMC del 16 de febrero de 2021 en el Asunto C/1161/21 CUBICO/T-SOLAR.

³ A fecha de 2020, la empresa tiene proyectos de energía renovable en Brasil, Colombia, México, Uruguay, EE. UU, Grecia, Italia, Francia, Portugal, España, Reino Unido y Australia